



"Año del Buen Servicio Al Ciudadano"

**ACUERDO MUNICIPAL N° 42 - 2017 - MPC.**

Cusco, 24 de abril de 2017

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**

**VISTO:**

En, sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de abril de 2017

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Art. 8 regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

**Que**, respecto de lo dispuesto por la Ley de Bases de la Descentralización, el Tribunal Constitucional ha señalado que "...La Constitución garantiza el instituto constitucional de la autonomía municipal en sus ámbitos político (entre ellos el legislativo) económico y administrativo en los asuntos de su competencia". Además sostiene que "... con la autonomía municipal se garantiza que los Gobiernos Locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen puedan desarrollar las potestades necesarias para garantizar su autogobierno";

**Que**, el art. 9° inciso 26 y el Art.20° inciso 23 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

**Que**, asimismo, el Art.76 y 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

*"Año del Buen Servicio Al Ciudadano"*

de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

**Que**, estando a las normas legales precedentemente señaladas se tiene que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria del Consejo Administrativo de la Fundación Arqueológica y Paisajística Ernesto Günther de fecha 28 de octubre del año 2016 se acordó ceder en uso a la Municipalidad Provincial del Cusco un área de doscientos ochenta y un mil metros cuadrados (281,000.00 M2) parte del Fundo La Calera con el único fin que la Municipalidad destine el área para un parque recreativo de uso público denominado Parque Killa en beneficio de la ciudadanía cusqueña;

**Que**, mediante Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 30 de noviembre del año 2016 de la Fundación Ernesto Günther se aprueba nuevamente la cesión de uso a la Municipalidad Provincial del Cusco por un área de doscientos ochenta y un mil metros cuadrados (281,000.00 M2) parte del Fundo La Calera con el único fin que la Municipalidad destine el área para un parque recreativo de uso público denominado Parque Killa y se otorga facultades al Presidente de la Fundación, señor Salustio Otazú Morante y Jorge Aguilar Reyna para que suscriban dicho convenio de afectación en uso;

**Que**, la Fundación Arqueológica y Paisajística Ernesto Günther, es una asociación civil sin fines de lucro inscrita en registros públicos con partida registral N° 02089254 propietaria del fundo rústico denominado La Calera ubicado contextualmente en la parque arqueológico de Saqsayhuaman de una extensión de 552,822.48 m2 conforme acredita con la Partida Electrónica N°11002561 y con ese derecho mediante actas de Asamblea General Extraordinaria y Ordinarias de fecha 28 de octubre y 30 de noviembre del año 2016 ha acordado otorgar en calidad de cesión de uso una extensión de 281,000.00 m2 (Doscientos ochenta y un mil metros cuadrados) para la ejecución del proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE KILLA DEL DISTRITO DEL CUSCO" en beneficio de la ciudadanía del Cusco;

**Que**, mediante Informe N° 247-2016-MPC-GM/OEPE/DAG el Director de la Oficina de Estudios y Proyectos Especiales remite el Informe Técnico para la Cesión en Uso de Parte del Fundo La Calera concluyendo que "(...) la propuesta del presente proyecto, técnicamente es procedente por tanto es necesario que se tomen las acciones técnicas administrativas y legales, necesarias para su formulación, aprobación, ejecución y puesta al servicio de la ciudadanía del Cusco, (...) aceptar la cesión en uso de la Fundación Arqueológica y Paisajística Ernesto Günther que ha concedido a la





*"Año del Buen Servicio Al Ciudadano"*

Municipalidad Provincial del Cusco el 51.93% del Fundo La Calera el mismo que es equivalente a un área de 281,000.00 m<sup>2</sup> (Doscientos ochenta y un mil metros cuadrados) para la ejecución del presente proyecto denominado "Creación de los Servicios Recreativos del Parque Killa del Distrito del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco";

*Que, con Informe N° 195-OGAJ/MPC-2017 el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que estando a las Actas de Autorización para la cesión de uso por parte de la Fundación La Calera en favor de la Municipalidad Provincial del Cusco de un área de doscientos ochenta y un mil metros cuadrados (281,000.00 M<sup>2</sup>) parte del Fundo La Calera con el único fin que la Municipalidad destine el área para un parque recreativo de uso público denominado Parque Killa de fecha 28 de octubre y 30 de noviembre del 2016 y al amparo de las normas legales que reconocen la competencia de los gobiernos locales para la firma de convenios opina por la procedencia de la propuesta de Convenio de Afectación en Uso entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Fundación Arqueológica y Paisajística Ernesto Gunther para la ejecución del proyecto denominado "Creación de los Servicios Recreativos del Parque Killa del Distrito del Cusco" en beneficio de la ciudadanía del Cusco;*

*Que, de acuerdo al Informe N° 28-2017-GM/MPC el Gerente Municipal estando a la conformidad de la procedencia de la propuesta del Convenio de Afectación en Uso entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Fundación Arqueológica y Paisajística Ernesto Gunther de un área de doscientos ochenta y un mil metros cuadrados (281,000.00 m<sup>2</sup>) parte del fundo la calera para la ejecución del proyecto denominado "Creación de los Servicios Recreativos del Parque Killa del Distrito del Cusco" en beneficio de la ciudadanía del Cusco por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Estudios y Proyectos Especiales remite los antecedentes al Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con el Artículo 9 numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;*

*Que, los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen: "Art.39.- Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales (...); y el Art.41 establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma ins-titucional".*

*Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del act.a;*



*"Año del Buen Servicio Al Ciudadano"*

**ACORDÓ:**


**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Cesión en Uso entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Fundación Arqueológica y Paisajística Ernesto Gunther para que la indicada fundación entregue a la Municipalidad Provincial del Cusco un área de 281,000.00 m<sup>2</sup> (Doscientos ochenta y un mil metros cuadrados) del Fundo La Calera por un periodo de treinta años para la ejecución del proyecto denominado "Creación de los Servicios Recreativos del Parque killa del Distrito del Cusco" en beneficio de la ciudadanía del Cusco



**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde Carlos Moscoso Perea, suscribir dicho Convenio y la Minuta de Cesión en Uso en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina de Estudios y Proyectos Especiales y demás Oficinas administrativas competentes de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
ALCALDÍA  
CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Victorio Espinoza (e)  
SECRETARIO GENERAL